



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 147 DEL 25 DE ABRIL DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD MARPICO SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la sociedad MARPICO SAS, identificada con NIT. 800015615-7, con domicilio principal Calle 100 No. 8A – 49 Torre B, oficina 702, Bogotá D.C., representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.213.152, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 10 de marzo del 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-013307 de fecha 17 de marzo del 2025, solicita autorización de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 147 DEL 25 DE ABRIL DEL 2025.
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD MARPICO SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- i. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- j. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la sociedad MARPICO SAS, identificada con NIT. 800015615-7, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición al registro de productos sujeto al impuesto al consumo a la sociedad MARPICO SAS, identificada con NIT. 800015615-7, con domicilio principal Calle 100 No. 8A – 49 Torre B, oficina 702, Bogotá D.C., representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.213.152, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	R.S. INVIMA	VIGENCIA	CAP.	GDO
24111955	VVINO BLANCO MORANDE TERROIR WINE SEMILLON	2014L-0007099	28-11-2034	750	13.0
24111956	VINO ESPUMOSO ARS COLLECTA BRUT GRAND ROSE CODOMIU	2024L-0013529	28-11-2034	750	11.5
24111958	VINO BLANCO SANTA RITA MEDALLA REAL RESERVA SAUVIGNON BLANC	2005L-0002358	14-04-2025	750	121.4
24111957	VINO TINTO PASSIONE SENTIMIENTO VENETO ROSSO IGT PASQUA	2005L-0002581	2-09-2025	750	13.73
24110810	VINO TINTO MORANDE TERROIR WINE CINSULT	L-002813	13-07-2030	750	132.46
24005067	VINO ROSADO D.O.C. RIOJA MARCA MARQUES DE RISCAL	2018L-0009226	9-02-2028	750	12.68
24057707	VINO ESPUMOSO ROSE BRUT MARCA ANNA DE CODORNIU	2024L-0013409	15-11-2034	750	11.52
24110873	VINO DE JEREZ TIO PEPE EN RAMA MARCA TIO PEPE	L-000245	24-02-2027	750	15.17
24110877	VINO TINTO MALBEC SEPTIMA ORGANIC MARCA SEPTIMA	2011L-0005200	3-02-2031	750	13.89
24110849	VINO TINTO MODUS TOSCANA I.G.T. RUFFINO MARCA RUFFINO	2024L-0013170	31-05-2034	750	15.26
24111329	VERMOUTH MARCA VERMOUTH LA CAPA ROJA	2024L-0013490	15-11-2034	750	15.59



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 147 DEL 25 DE ABRIL DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD MARPICO SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la sociedad MARPICO SAS, identificada con NIT. 800015615-7.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad MARPICO SAS, identificada con NIT. 800015615-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: gerencia@marpico.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 25 días del mes de abril del 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo.

